



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/WG.19/3
18 de agosto de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones

Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones
de composición abierta, sobre el fomento
de la eficacia de los mecanismos de la
Comisión de Derechos Humanos
Primer período de sesiones
Ginebra, 27 de septiembre a 1° de octubre de 1999

DOCUMENTO DE POSICIÓN* DEL GRUPO ASIÁTICO SOBRE EL INFORME DE LA
MESA DEL 54° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN 1998/112
DE LA COMISIÓN (E/CN.4/1999/104)

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo Asiático encomia los esfuerzos realizados por la Mesa en la ardua tarea de preparar el informe sobre el examen de los mecanismos y seguirá buscando los medios de cooperar en pro de la mejora de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos con objeto de proteger y promover los derechos humanos en todo el mundo.

2. Valoramos que en el informe se ofrezcan varias recomendaciones que, a juicio de la Mesa, están destinadas a mejorar la eficacia de la Comisión. Sin embargo, observamos también que muchas de esas recomendaciones propugnan la injerencia como medio para hacer más eficaces los mecanismos en lugar de solicitar la cooperación de los Estados interesados y de concentrarse en ella.

* Anteriormente se distribuyó, en inglés únicamente, una versión sin editar del presente texto, como anexo del documento E/CN.4/1999/124.

3. Durante el último año, el Grupo Asiático ha participado activamente en el proceso de examen de los mecanismos, y ha hecho un esfuerzo especial para preparar una posición común sobre el examen de los mecanismos, que en su momento se presentó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH). Sin embargo, el Grupo observa con pesar y preocupación que las opiniones de sus 34 países miembros no están recogidas de forma equitativa y equilibrada en el informe de la Mesa.

4. Por estas razones, el Grupo Asiático aprovecha esta oportunidad para exponer su posición común a los Estados, a la OACDH, a otras organizaciones internacionales pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales y a otras personas interesadas. El Grupo solicita que las opiniones expuestas en el presente documento se reflejen debidamente en las deliberaciones del próximo período de sesiones de la Comisión. Tenemos la esperanza de que nuestros esfuerzos por fomentar la eficacia de los mecanismos reciban un amplio apoyo.

5. Con este fin el Grupo Asiático adjunta al presente documento la declaración del Coordinador del Grupo Asiático sobre el tema 3, Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos en su 54° período de sesiones, de marzo de 1998, y la exposición presentada por escrito por el Grupo Asiático sobre el examen de los mecanismos y de los órganos de la Comisión de Derechos Humanos en julio de 1998**.

II. OBSERVACIONES GENERALES

6. A juicio del Grupo Asiático***, una serie de recomendaciones formuladas por la Mesa procuran acrecentar la función de los mecanismos de vigilancia de la Comisión de Derechos Humanos, ampliando con ello el ámbito de los debates sobre un tema del programa (las situaciones de los países) a costa de otros temas del programa y utilizando a la Comisión y a su Mesa como medio de presionar a los Estados para que cooperen con los mecanismos de derechos humanos. Lo único que pueden conseguir esas propuestas es politizar todavía más a la Comisión y sus actividades.

7. En este contexto el Grupo Asiático recuerda a la Comisión de Derechos Humanos el espíritu de dos proyectos de resolución, E/CN.4/1997/L.2 y L.105, presentados en el 53° período de sesiones de la Comisión, en que se exhortaba a poner fin a la politización y a la selectividad y a promover el diálogo, la cooperación y el consenso.

8. En el informe faltan asimismo ideas sobre la manera de crear y mantener programas de derechos humanos equilibrados y no selectivos. El Grupo Asiático considera que el informe no ofrece garantías para mantener la

** Puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

*** Se advierte que el Japón no comparte todas las opiniones expresadas por el Grupo Asiático en el presente documento.

premisa de la indivisibilidad enumerada en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, es decir, la necesidad de prestar más atención a los derechos económicos, sociales y culturales, así como al derecho al desarrollo.

9. También quisiéramos indicar que la Mesa se propone ampliar el ámbito de sus propias actividades y funciones mucho más allá del que ha tenido nunca cualquier otra Mesa u otros órganos análogos en el sistema de las Naciones Unidas. El informe trata de convertir a la Mesa en parte integrante y permanente de las actividades de vigilancia de la Comisión. Con ello la Mesa se aventura a perder crédito.

III. EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA MESA

10. Para aclarar y expresar mejor la posición del Grupo Asiático, a continuación se presentan observaciones concretas sobre las 13 recomendaciones para la acción que figuran en el informe.

11. Recomendación 1. El Grupo Asiático valora los esfuerzos de la Mesa por racionalizar el sistema de los mandatos. Sin embargo, el Grupo no puede apoyar la recomendación en su forma actual debido a que ésta no tenía en cuenta toda la amplia gama de los mecanismos. Advertimos que la recomendación se hace en una etapa en que prácticamente ha terminado el proceso de creación de procedimientos especiales para el examen de diversos aspectos de los derechos civiles y políticos y acaba de empezar un proceso análogo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. En lugar de prestar más atención a los derechos económicos, sociales y culturales, la fusión que se recomienda concretamente tiene por objeto eliminar mandatos en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. El proceso de examen de los mandatos con miras a su fusión debe ser universal, equitativo y apolítico.

12. Recomendación 2. Según esta recomendación, la Presidencia de la Comisión debe intervenir para ayudar a obtener una respuesta de los gobiernos cuando lo solicite el procedimiento especial de que se trate. Aunque teóricamente tiene por objeto crear un sistema más ágil, esta recomendación mina la credibilidad y la imparcialidad de la Presidencia al vincular su función a la de los procedimientos especiales y aumenta también la carga que recae en los gobiernos al responder a los llamamientos urgentes. Por estos motivos el Grupo Asiático no apoya esta recomendación.

13. Recomendación 3. El Grupo Asiático encuentra extraño que la Mesa recomiende que la Presidencia de la Comisión se ocupe de designar a los titulares de los procedimientos especiales tras consultar a la Mesa de la Comisión, en lugar de recomendar que la Mesa se encargue de los nombramientos en consulta con los grupos regionales. Como los Estados pasan a ser miembros de la Mesa en su calidad de representantes de los grupos regionales, deben hablar colectivamente en nombre de los grupos que representan. Por consiguiente, el Grupo Asiático no apoya esta recomendación.

14. Recomendación 4. Reconociendo que la cuestión de los derechos humanos es uno de los muchos temas de que se ocupa el Consejo Económico y Social, al Grupo Asiático le preocupa que la Comisión pueda estar opinando sobre cuestiones que corresponden a las prerrogativas del Consejo.

15. Recomendación 5. El Grupo Asiático está de acuerdo con la recomendación de que se mantenga la práctica actual de prever un mandato general de tres años para los mecanismos temáticos. Sin embargo, la propuesta de atribuir a la Comisión mandatos de más de un año de duración en relación con los mecanismos para los países, aunque sea según las circunstancias de cada caso, no es aceptable debido a que esta medida prevalecería sobre las prerrogativas de decisión de la Comisión.

16. Recomendación 6. De acuerdo con la exposición anterior del Grupo Asiático, la recomendación de que se establezca un límite de seis años por mandato se acoge con satisfacción, y en principio el Grupo acepta la posición que contiene la recomendación. En cuanto a la cuestión de la renovación del mandato, el Grupo Asiático tiene dudas con respecto a la práctica de la renovación y es partidario de un procedimiento por el cual se incorpore a nuevas personas al sistema.

17. Recomendación 7. La Mesa propone que en cada período de sesiones de la Comisión se celebren deliberaciones periódicas, centradas y sistemáticas sobre casos o situaciones graves en que los gobiernos no hayan cooperado o se hayan negado a cooperar con la Comisión o sus mecanismos. Sin embargo, esta recomendación prácticamente tiene el mismo efecto que crear un nuevo tema del programa sobre las situaciones en los países, ya que el proceso de determinar qué países están o no cooperando será de carácter político y no objetivo. El proceso tiene el desafortunado efecto de crear un clima de enfrentamiento que no contribuye a facilitar el objetivo declarado de fomentar el respeto y la cooperación. Además, a la Comisión le interesa evitar el enfrentamiento entre los Estados y también concentrarse en las tendencias y no en casos aislados. Por estas razones el Grupo Asiático no puede apoyar dicha recomendación.

18. Recomendación 8. En la exposición presentada por escrito por el Grupo Asiático se recomendaba que se procurara disminuir la extensión total de los informes y distribuir documentos en su idioma original antes de que se publicaran las diversas versiones en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Grupo Asiático observa con satisfacción que la Mesa, en su recomendación 8, ha hecho los debidos esfuerzos para conseguirlo. Aunque la recomendación no llega a referirse a la extensión de los documentos propiamente dicha, los párrafos a) y b) se aceptan y se aprecian plenamente.

19. En el párrafo c) relativo a las sinopsis, es importante señalar que si bien estas sinopsis pueden ser un medio útil para hacer una presentación breve y exacta de un documento más extenso, no resulta apropiado que la OACDH prepare esquemas uniformes para redactarlas porque el contenido de todos los documentos ha de ser distinto; habrá que prestar una atención indebida a ciertas categorías que la OACDH haya considerado importantes a priori pero que no reflejen necesariamente el contenido de los documentos. La sinopsis

deberá ser breve, equilibrada y centrada en hechos concretos, y deberá estructurarse de tal manera que recoja los elementos principales del propio documento, prestando la debida atención a las intenciones de los autores del documento. Por consiguiente, el párrafo c) se acepta con reservas, y las objeciones se refieren a la manera de elaborar las sinopsis propuestas. Lo ideal sería que los autores de los informes prepararan las sinopsis.

20. El Grupo Asiático no puede aceptar el párrafo d) por las razones que acaba de exponer. La decisión a priori de destacar determinados elementos de información en la sinopsis es contraria a la idea de presentar un documento representativo y breve que refleje fielmente el documento resumido. Llamar la atención especialmente hacia las "observaciones o recomendaciones relativas a situaciones o incidentes graves en los que los gobiernos no hubieran cooperado o se hubieran negado a cooperar con la Comisión o sus mecanismos" es, por tanto, contrario al criterio de un documento equilibrado basado en los hechos.

21. Recomendación 9. Esta recomendación, destinada a idear los medios para utilizar y seguir el curso de la labor de los procedimientos especiales, no está bien concebida y debería desecharse. Como se ha dicho con respecto a la recomendación 8, la sinopsis es un instrumento destinado a ayudar en la lectura de documentos extensos. Concretamente, es un instrumento logístico, y no es parte de un proceso para ilustrar selectivamente o destacar elementos de información que interesan a la Comisión. Por consiguiente, no es apropiado que estas sinopsis constituyan la "base principal" para ningún efecto, y menos aún para organizar el debate durante el diálogo sobre la cooperación de los Estados. De la misma manera que no sería prudente abordar al autor de un libro habiendo leído solamente el resumen de la contraportada, la sinopsis no sustituye al documento entero y nunca debe separarse de éste para evitar que el contenido del documento luego se considere superfluo.

22. Recomendación 10. En esta recomendación se pide que la OACDH prepare un nuevo documento en septiembre de cada año en que resuma los progresos realizados y las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones de los mecanismos para que la Mesa lo examine antes de comenzar el debate sobre derechos humanos en la Asamblea General. A continuación la Mesa estudiaría las medidas que podría adoptar o el asesoramiento que podría brindar a las partes interesadas en cuanto al seguimiento. Ello de hecho eleva a la Mesa a la categoría de un nuevo órgano de supervisión y es contrario a las obligaciones y funciones actuales de ese órgano. La secretaría por sí sola no puede, y en ningún momento del futuro debería poder juzgar independientemente los actos de los Estados. En la actualidad esta tarea está reservada a los procedimientos especiales propiamente dichos. Por consiguiente, esta recomendación no puede contar con nuestro apoyo.

23. Recomendación 11. Esta recomendación propone un nuevo procedimiento 1503 que supone la creación de un nuevo órgano integrado por cinco expertos independientes nombrados por el Presidente. Se sugieren también dos etapas de deliberación de la Comisión. No podemos apoyar la recomendación por las razones siguientes: en primer lugar, en el informe no se aclaran las razones que justifiquen la creación de un nuevo órgano que se encargue del

procedimiento consistente en cinco miembros no probados y nombrados por el Presidente de la Comisión para sustituir al Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones que actualmente está integrado por cinco miembros de la Subcomisión. En segundo lugar, el proceso propuesto de dos etapas de deliberación en la Comisión puede fomentar la politización y menoscabar la confidencialidad del procedimiento. En tercer lugar, el plazo de cinco meses que se da a los gobiernos para responder es muy breve para preparar una respuesta adecuada.

24. Por consiguiente, el Grupo Asiático estima que debe aceptarse la recomendación unánime hecha por el Grupo en su exposición por escrito de julio de 1998 (a saber, que la única reforma necesaria consiste en que el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reúna dos veces, primero para examinar las comunicaciones y decidir cuáles deben remitirse a los gobiernos para obtener una respuesta, y luego para decidir basándose en las respuestas de los gobiernos qué comunicaciones deben remitirse a la Subcomisión). Además, deseamos reiterar la propuesta que hicimos en nuestra anterior exposición por escrito de que se pida al Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones en su primera reunión que se cerciore de que las comunicaciones presentadas con arreglo al procedimiento 1503 reúnen las siguientes condiciones: a) se han agotado los recursos internos; b) el asunto objeto de examen es un caso grave y bien documentado de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) las comunicaciones son claramente apolíticas.

25. Recomendación 12. Al Grupo Asiático le satisface que se vuelva a insistir en la función de la Subcomisión como "grupo de estudio", pero siguen preocupándole por sus actividades en relación con las situaciones de los países. Las recomendaciones de la Mesa a este respecto se acogen con satisfacción en la medida en que proponen la abolición de la práctica de aprobar resoluciones y reafirman la condición de grupo de estudio de la Subcomisión. Con todo, la Mesa recomienda que se mantenga el debate sobre la situación de los países y que se remita un resumen a la Comisión de Derechos Humanos.

26. El problema principal de la recomendación es el intento de sustituir un procedimiento democrático de elección directa de los miembros de la Subcomisión por los miembros de la Comisión por un procedimiento no democrático de nombramiento a cargo de la Presidencia. Debe rechazarse esta propuesta, junto con cuestiones conexas tales como los límites del mandato, la necesidad de garantizar que los miembros no ocupen un cargo en el ejecutivo, etc. No se ha dado ninguna justificación válida para las propuestas arbitrarias de que el período de sesiones de la Subcomisión se reduzca a dos semanas y de que el número de miembros se reduzca de 26 a 15. La Subcomisión está mejorando y está realizando una importante labor en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, el terrorismo, etc. No hay razón alguna para proceder con tanta precipitación. Por consiguiente, el Grupo estima que esta recomendación debe aceptarse, pero sin modificar los procedimientos de elección ni el tamaño del órgano ni tampoco reducir la duración de sus períodos de sesiones.

27. Recomendación 13. El Grupo Asiático acoge con satisfacción el párrafo a). En cuanto al párrafo b), el Grupo quisiera recomendar un criterio flexible, y en cuanto al párrafo d), quisiera conocer las consecuencias financieras de proporcionar a los Presidentes esa facultad permanente. Sin embargo, no está claro cuál es la intención de la Mesa con respecto a la cuestión del consenso. En cuanto al párrafo c), el Grupo Asiático considera que hay que hacer todo lo posible por lograr el consenso sobre los procesos normativos y, si es necesario, hay que modificar el reglamento.

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

28. Considerando que solamente los acuerdos consensuales pueden garantizar un verdadero cumplimiento, es necesario que todas las partes interesadas busquen el diálogo y la cooperación en lugar de tratar de implantar determinados medios para lograr la eficacia. No obstante, es lamentable que no se hayan presentado propuestas prácticas para promover el diálogo y la cooperación constructivos con los Estados como mejores alternativas a los métodos que suponen enfrentamiento.

29. Por esta razón, y por las otras razones mencionadas en este documento, el Grupo Asiático vuelve a insistir en varios elementos que son especialmente importantes para los mecanismos de la Comisión. Estos elementos son los siguientes:

- Promover el diálogo constructivo, la comunicación y la cooperación con los Estados como una alternativa mejor a los métodos que suponen enfrentamiento.
- Reconocer la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos.
- Evitar la politización y la selectividad.
- Prestar más atención a los derechos económicos, sociales y culturales, así como al derecho al desarrollo, a fin de lograr el equilibrio más apropiado necesario.
- Prestar más atención a los aspectos de promoción de los derechos humanos por parte de los relatores especiales para lograr el equilibrio más apropiado necesario con la protección de los derechos humanos.
- Prestar la debida atención a las particularidades culturales y religiosas de cada sociedad y respetarlas, ya que estas particularidades definen el medio en que se realizan y se ejercen los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- Prestar atención a las causas de la falta de cooperación de los gobiernos y tratar de entenderlas en las situaciones en que surjan dificultades entre los mecanismos y los gobiernos.
- Procurar establecer un equilibrio regional y un equilibrio de género en la dotación de personal y el funcionamiento de los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas.
- Promover la función de promoción de los mecanismos mediante, entre otras cosas, la asistencia a los Estados en la creación de la capacidad nacional para los derechos humanos por medio de servicios de asesoramiento y el programa de cooperación técnica.
- Establecer disposiciones institucionales para las negociaciones de la Mesa de la Comisión sobre las resoluciones relativas a las situaciones de los países. En las negociaciones deberá participar un miembro de la Mesa y un representante del país de que se trate.

30. Teniendo en cuenta las diferencias de opinión sobre el contenido del informe de la Mesa y las opiniones a veces divergentes de los grandes grupos de Estados, el Grupo Asiático considera imprescindible que se establezca un grupo de trabajo de los gobiernos de composición abierta, que se reúna después del período de sesiones -basado en el principio del consenso- para que examine todas las cuestiones importantes que ha planteado la Mesa y para examinar las propuestas de la Mesa y modificarlas a fin de obtener los mejores resultados para todos.
